

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Subdirección del Hospicio Provincial*, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al **BOLETÍN**.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado *Subdirector*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del **BOLETÍN** respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El **BOLETÍN OFICIAL** se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN OFICIAL**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 junio 1927).

SECCIÓN PRIMERA**Ministerio de Instrucción Pública y B. A.****REAL ORDEN**

Núm. 544.

Ilmo. Sr.: Por orden circular de 18 de marzo último, se recordó a los Jueces de primera instancia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil y en la circular de 28 de marzo de 1911, y se concedió un plazo de cinco días para que los Jueces municipales remitiesen al de primera instancia del partido los estados de ingresos y gastos ocasionados en cada Registro civil, debiendo los Jueces de primera instancia, pasado aquel plazo, remitir a la Dirección general de los Registros los resúmenes de los estados recibidos y una relación de los Jueces municipales que no hubiesen cumplido aquel deber.

Y resultando, por una parte, que no obstante el tiempo transcurrido, algunos Jueces de primera instancia no han dado cumplimiento todavía a la Orden circular de 18 de marzo, y por otra,

que en las relaciones enviadas a la Dirección general consta que varios Jueces municipales han omitido el envío de los estados de ingresos y gastos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Presidentes de las Audiencias territoriales, con vista de los datos que les comuniquen la Dirección general de los Registros y del Notariado, procedan a exigir de los Jueces de primera instancia el inmediato cumplimiento de la Orden circular de 18 de marzo último, con las prevenciones a que hubiere lugar, si aun no las hubiesen cumplido.

2.º Que la Dirección general de los Registros y del Notariado adopte, desde luego, las disposiciones conducentes a corregir a los Jueces municipales morosos en la observancia de la repetida Orden circular.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de mayo de 1927.—Ponte.

Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(“Gaceta” 25 mayo 1927.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4.065.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**CIRCULAR**

El Excmo. Sr. Director general de Sanidad, con fecha 30 de mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por los industriales de esa plaza «La Alcoholar Agrícola del Pilar, S. A.», don Luis Sanz, D. Bernardino Abós, D. Pablo Labayarde, D. Vicente Estremera, D. Miguel de los Santos Monserrat Cuadrado y D. Manuel Collado, contra multa de cien pesetas impuesta por el Inspector provincial de Sanidad de esa provincia, por no haber dado cumplimiento a sus circulares de 15 de febrero y 9 de marzo últimos, sírvase V. E. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos interesados.

Zaragoza, 3 de junio de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Núm. 4.011.

Carreteras. — Expropiaciones.

Comprobada por el Alcalde de Nombrevilla la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Belchite a Daroca, sección de Belchite a Herrera, trozos primero y segundo, este Gobierno civil ha dispuesto que se publique a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Nombrevilla en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 25 de mayo de 1927.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación de propietarios y clases de fincas que han de ocuparse con las obras de esta carretera en término de Nombrevilla.

Número de orden, nombre de los propietarios y clase de fincas.

- | | |
|---|---|
| 1 | Herederos de Ibo Gracia, campo de secano. |
| 2 | Mariano Lozano, id. id. |
| 3 | Domingo Sancho, id. id. |
| 4 | Domingo Sancho Blas, id. id. |
| 5 | Miguel Cebollada Peinado, id. id. |
| 6 | Juan Blas, id. id. |
| 7 | Salvador Arnal Bardají, id. id. |

- | | |
|----|--|
| 8 | Juan Blas Valero, id. id. |
| 9 | Mariano Arnal Bardají, id. id. |
| 10 | Herederos de Andrés Sancho Blasco, id. id. |
| 11 | Mariano Arnal Bardají, id. id. |
| 12 | Paulino Blas Castillo, id. id. |
| 13 | Nicolás Lorente Arnal, id. id. |
| 14 | Juan Catalán Lafuente, id. id. |
| 15 | Juan Asensio Ballestín, id. id. |
| 16 | Nicolás Lorente Arnal, id. id. |
| 17 | Herederos de Andrés Sancho Blasco, id. id. |
| 18 | Pedro Lafuente Blas, id. id. |
| 19 | Domingo Sancho Blas, id. id. |
| 20 | Eduardo Castillo Jaime, era para trillar. |
| 21 | Juan Blas Valero, campo de secano. |
| 22 | Gregorio Pascual Lafuente, arrenal. |
| 23 | Antonio Jaime Lázaro, cueva. |
| 24 | Nicolás Lorente Arnal, campo de secano. |
| 25 | Herederos de Apolonia Sancho, arrenal. |
| 26 | Antonio Ballestín Lafuente, id. |
| 27 | Pedro Orce Lafuente, id. |
| 28 | Emeterio Lorente Malo, id. |
| 29 | Juan Sancho Blanco, id. y palomar. |
| 30 | Miguel Valero Jaime, pajar. |
| 31 | Higinio Orce, corral y edificio. |
| 32 | Herederos de Pedro Orce, id. |
| 33 | Herederos de Teodoro Brinquis, arrenal. |
| 34 | Antonio Jaime Lázaro, id. |
| 35 | Nicolás Lorente Arnal, cerrada. |
| 36 | Nicolás Lorente Arnal, huerto. |
| 37 | Modesto Cristóbal Sanz, sitio de corral. |
| 38 | Justo Valero Valero, corral. |
| 39 | Mariano Vicente Polo, id. |
| 40 | Herederos de Andrés Sancho, arrenal. |
| 41 | Mariano Sancho Blanco, id. |
| 42 | Emeterio Lorente Malo, id. |
| 43 | Bartolomé Blas Gracia, corral. |
| 44 | Juan Catalán Lafuente, id. |
| 45 | Modesto Cristóbal Sanz, campo de secano. |
| 46 | Juan Blas Valero, id. id. |
| 47 | Nicolás Lorente, id. id. |
| 48 | Herederos de Andrés Sancho, id. id. |
| 49 | Nicolás Lorente Arnal, id. id. |
| 50 | Bartolomé Blas Gracia, id. id. |
| 51 | Herederos de Teodoro Brinquis, id. id. |
| 52 | Manuel y Miguel Jaime, id. id. |
| 53 | Isidro Blas, id. id. |
| 54 | Antonio Jaime Lázaro, id. id. |
| 55 | Eduardo Castillo Jaime, id. id. |
| 56 | Rafael Arnal Orce, id. id. |
| 57 | Herederos de Vicenta Lafuente, id. id. |
| 58 | Salvador Arnal Bardají, id. id. |
| 59 | María Valero Lafuente, id. id. |
| 60 | Eduardo Castillo Jaime, id. id. |
| 61 | Eduardo Castillo, id. id. |
| 62 | Hermandad de la Virgen del Pilar, id. id. |
| 63 | Herederos de Mariano Vicente, id. id. |
| 64 | Herederos de Andrés Sancho, id. id. |
| 65 | Salvador Arnal Bardají, id. id. |
| 66 | Lázaro Vicente, id. id. |
| 67 | Herederos de Andrés Sancho, id. id. |
| 68 | Herederos de Miguel Catalán, id. id. |
| 69 | Nicolás Lorente Arnal, id. id. |
| 70 | Herederos de Miguel Catalán, id. id. |

71	Salvador Arnal Bardají, íd. íd.
72	Salvador Arnal Bardají, íd. íd.
73	Juan Sancho Blanco, íd. íd.
74	Juan Sancho Blanco, íd. íd.
75	Nicolás Lorente Arnal, íd. íd.
76	Nicolás Lorente Arnal, íd. íd.
77	Nicolás Lorente Arnal, íd. íd.
78	Modesto Cristóbal Sanz, íd. íd.
79	Juan Blas Valero, íd. íd.
80	Herederos de Andrés Sancho, íd. íd.
81	Juan Blas Valero, íd. íd.
82	Paulino Blas Castillo íd. íd.
83	Emeterio Lorente Malo íd. íd.
84	El mismo, íd. íd.
85	El mismo, íd. íd.
86	El mismo, íd. íd.
87	Nicolas Lorente Arnal, íd. íd.
88	Herederos de Jaime Lafuente, íd. íd.
89	Herederos de Miguel Catalán. íd. íd.
90	Emeterio Lorente Malo, íd. íd.
91	Emeterio Lorente Malo, íd. íd.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.056.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Esta Comisión Provincial ha acordado, como fechas para la celebración de sesiones ordinarias, durante el actual mes de junio, las correspondientes a los días 7, 14, 21 y 28, a las diez y ocho horas, excepto la correspondiente al día 7 que se acordó celebrarla a las doce horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de junio de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.049.

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

La Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 25 de mayo actual, dice lo siguiente:

CIRCULAR

Se han observado por esta Dirección general deficiencias y errores padecidos en la interpretación dada por la mayoría de las Tesorerías de Hacienda a la regla cuarta de la Circular de este Centro directivo de 26 de julio de 1926, motivando con ello trastornos, no sólo para los respetables intereses del público sino también a la buena marcha de servicio tan importante como el pago de intereses de Inscripciones.

Admitidas y tramitadas por distintas dependencias, durante el mes de diciembre próximo pasado, facturas de interés de inscripciones de

un capital inferior a *seis mil pesetas* y de *seis mil* e inferiores a *doce mil pesetas*, fundándose indudablemente en el hecho de que comenzando a regir la reforma en 1.º de enero último no afectaba al vencimiento de 1.º de enero de 1927, por corresponder los intereses a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año anterior, sin tener en cuenta que la repetida regla cuarta, dispone que para las Inscripciones inferiores a *seis mil pesetas* el pago de la anualidad completa se verifique a partir de 1.º de octubre, y como quiera que no puede verificarse el pago anticipado de un trimestre, es indudable que la facturación ha de comprender los vencimientos de 1.º de enero, 1.º de abril, 1.º de julio, 1.º de octubre, y nunca los de 1.º de abril, 1.º de julio, 1.º de octubre, y 1.º de enero, y siguientes que, al ser facturados desde 1.º de agosto, al 15 de septiembre y cobrado en 1.º de octubre, supondría el anticipo de este último trimestre.

En igualdad de circunstancias se hallan las facturas de intereses de Inscripciones de capital de *seis mil pesetas* e inferiores a *doce mil pesetas*, que deberán presentarse para el primer trimestre, desde el día 1.º de enero y 1.º de abril; y para el segundo semestre se presentarán desde el día 1.º al 30 de septiembre, comprendiendo la facturación los vencimientos de 1.º de julio y 1.º de octubre para ser cobrados a partir de 1.º de octubre.

Con objeto de que en lo sucesivo cesen las dudas surgidas a determinadas dependencias encargadas de este servicio, en la recepción y tramitación de facturas de intereses de Inscripciones que harían imposible la implantación de la reforma introducida por el Real decreto de 15 de junio de 1926; esta Dirección general espera del celo de V. S. y del personal a sus órdenes que con toda solicitud y rigor se ajusten a las disposiciones antes mencionadas, teniendo presentes, para restablecer la normalidad del servicio, las prevenciones siguientes:

a) Las facturas de intereses de Inscripciones inferiores a *seis mil pesetas*, que se presenten para el cobro del vencimiento de enero último (meses de octubre a diciembre de 1926) serán rechazadas, no admitiendo su representación hasta el primero de agosto con factura anual.

b) Las Inscripciones inferiores a *seis mil pesetas*, que ya tengan satisfecho el vencimiento de enero de 1927 (trimestre de octubre a diciembre de 1926), así como las que tengan presentado también el vencimiento de abril de 1927 (trimestre de enero a marzo de 1927), serán admitidas en facturas de semestre, para los vencimientos de julio y octubre próximos, y a partir de esta fecha no serán admitidas hasta 1.º de agosto del año 1928 en factura de año.

c) Las facturas de intereses de Inscripciones de *seis mil pesetas* e inferiores a *doce mil* que se presenten para el cobro del vencimiento de enero último (trimestre de octubre a diciembre), serán desde luego rechazadas y no admitidas hasta 1.º de marzo de 1928 para ser

cobradas, con facturas de semestre (meses de octubre a marzo), a partir de 1.º de abril, observándose igual criterio para el segundo semestre (meses de abril a septiembre), para ser cobrados a partir de 1.º de octubre.

d) Las Inscripciones de *seis mil pesetas* e inferiores a *doce mil* que ya tengan percibidos los intereses del vencimiento de enero de 1927 (trimestre de octubre a diciembre de 1926), así como las que se hayan presentado y cursado del vencimiento de abril último (meses de enero a marzo), serán igualmente admitidas en facturas de semestre para los vencimientos de 1.º de julio y 1.º de octubre, no volviéndose a admitir hasta 1.º de marzo de 1928 en facturas de semestre, para cobrar los meses de octubre a diciembre de 1927 y enero a marzo de 1928.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 2 de junio de 1927.—El Tesorero-Contador, José M.ª Castellón.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.060.

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 8.710.—D. Juan Pamiés y Pau contra acuerdo del Ministerio de Hacienda en 23 de febrero de 1927, sobre separación del servicio por un año.

Pleito núm. 8.715.—Ayuntamiento de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de febrero de 1927, sobre multa por el impuesto de alcoholes.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de mayo de 1927.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

Núm. 4.063.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el servicio del transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del ramo en Biota y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil doscientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo primero de la R. O. de veintiuno de marzo de mil novecientos veintisiete y la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos

once, se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel de sexta clase que se presenten en esta Administración Principal, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. del Ministerio de Hacienda de siete de octubre de mil novecientos cuatro hasta las diez y siete horas del día seis de julio próximo inclusive, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Zaragoza, ante el Jefe de la misma, el día 11 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, dos de junio de mil novecientos veintisiete.—El Administrador Principal, Vicente Marín.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil cuantas veces sea necesario entre la oficina del ramo en Biota y su estación férrea, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de doscientas cuarenta pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 4.064.

Por orden de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Correos de Borja de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de setecientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Zaragoza, 2 de junio de 1927.—El Administrador Principal, Vicente Marín.

Núm. 4.066.

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados de Zaragoza.

Anuncio.

Habiéndose solicitado por D. José Vargas Martín el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Calatayud y Miedes, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento d.

11 de diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar con un coche Rochet Schneider, sobre chasis de dos toneladas, para veinte plazas, y otro coche marca Ford, de una y media toneladas, para catorce plazas, en calidad de reserva.

Zaragoza, a 1 de junio de 1927.—El Secretario, Enrique Herrero Carvajal.

Núm. 4.032.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria, y a los efectos de que realicen los descubiertos que a su favor tienen los Pósitos de esta provincia que se relacionan a continuación, han sido nombrados Agentes ejecutivos los señores que para los mismos se designan.

Y para conocimiento de las Corporaciones administradoras de los respectivos establecimientos y de los interesados, cumpliendo con lo dispuesto en la ley de Procedimiento de 26 de abril de 1900, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 31 de mayo de 1927.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Relación que se cita.

Pósitos y Agentes.

Muel, D. Jesús Benedicto Calvo.

Riela, D. Pedro Correas Pérez.

Quinto, D. Angel Badía.

* * *

Núm. 4.034.

CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general de Acción Social Agraria se han dictado las siguientes instrucciones sobre la cooperación que pueden prestar los Pósitos a la difusión del seguro agrícola, mediante la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario o de las Mutualidades que sean colaboradas de dicha entidad.

Préstamos de Pósitos para el Seguro de cosechas.

Los agricultores, ya sean propietarios, arrendatarios, colonos o aparceros de las fincas que cultivan, y las Asociaciones de carácter agrícola o pecuario que desearan asegurar sus cosechas en la Mutualidad del Seguro Agro-pecuario o en las Mutualidades que sean sus Delegadas colaboradoras, podrán solicitar de los Pósitos del

Reino los préstamos para efectuarlo con arreglo a las instrucciones siguientes:

1. Utilizando los impresos que recibirán, bien de los Agentes de la Mutualidad, bien del Pósito municipal de su término o del Pósito socializado de que forme parte, el interesado llenará y entregará en la secretaría de dicho Pósito, los documentos que siguen:

a) La proposición de seguro, *por duplicado*, dirigida a la Mutualidad, y

b) La solicitud de préstamo dirigida al Pósito, para atender con su importe al pago de la póliza correspondiente.

2. Cuando el Pósito acceda a la petición del Préstamo (que en todo caso devengará el interés legal y se contabilizará como otro préstamo cualquiera), devolverá al interesado uno de los dos ejemplares de la proposición de seguro, después de hacer constar en él y en el sitio reservado para este requisito, las fechas de la solicitud y de la concesión del préstamo y remitirá seguidamente el otro ejemplar a la Mutualidad Nacional, junto con el importe de la póliza correspondiente.

3. El mismo día en que reciba dicho documento, la Mutualidad expedirá por duplicado la correspondiente póliza de seguro, remitiéndose seguidamente al interesado para que la firme, y entendiéndose que el seguro tiene efectividad a partir de las doce de la noche del mismo día en que la proposición de seguro sea admitida por la Mutualidad.

4. Al remitir los pósitos a la Mutualidad, el importe de las pólizas descontarán en todo caso el importe del 2 por 100 de la cuota, a título de retribución de sus claveros.

Y cuando los impresos de que se habla en el punto primero hayan sido facilitados por el pósito y lleven la contraseña de su sello, descontarán además la comisión de otro 10 por 100 que hubiera correspondido al Agente de la Mutualidad, y cuyo importe se repartirá por igual entre el pósito y sus claveros.

Los tantos por ciento antedichos afectarán solo al importe de las cuotas, quedando excluidas de su cómputo las sobrecuotas y los derechos de póliza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales o Juntas particulares que administran los pósitos de esta provincia y de los interesados a quienes afecte el particular a que se contraen las precedentes instrucciones.

Zaragoza, 2 de junio de 1927. — El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Núm. 4.022.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

Explosivos.

Vista la instancia presentada por D. Benito Ibarrodo, vecino de Morata de Jalón, solicitando el establecimiento de un depósito de explosivos en el término municipal de Morata de Ja.

lón, en un terreno de su propiedad, en el paraje llamado Canadillas, próximo a los pajares y corrales de Isidoro Mercado, José Prin y otros: de la visita efectuada por la Jefatura de Minas resulta reúne las condiciones exigidas por el Reglamento provisional de explosivos de 25 de junio de 1920 y del Real decreto de 10 de marzo de 1925.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil, en el término de veinte días a partir de la fecha del BOLETIN en que aparezca el anuncio.

Zaragoza, 2 de junio de 1927. — El Ingeniero Jefe, Maximino P. Monforniés.

Núm. 4.027.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de diez pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 13 de noviembre último por el Vigilante Juan Melús contra Francisco Borja y Eusebio Borja por corta de leñas en el monte El Maguillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1927. — El Ingeniero Jefe, P. O., Mariano Borderas.

* * *

Núm. 4.027.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de El Frasno la multa personal de diez pesetas por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 22 de octubre último por el Vigilante Juan Melús contra José Cubero por corta de leñas en el monte El Maguillo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de

ocho días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se exigirá por la vía de apremio judicial y es recurrible, previa su consignación, ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo, que resolverá en única instancia, según prescribe el mismo artículo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1927. — El Ingeniero Jefe, P. O., Mariano Borderas.

Núm. 4.026.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

Promovido recurso contencioso administrativo por D. Pablo Moreno Sebastián contra acuerdo del Ayuntamiento de Pastriz, de fecha cuatro de mayo de mil novecientos veintisiete por el que se desestimaba recurso de alzada interpuesto contra resolución del citado Ayuntamiento de fecha tres de febrero último, por el que se destituyó del cargo de Secretario de dicha Corporación municipal al mencionado señor, se hace público en el diario oficial para general conocimiento y por si hubiese quien tuviera interés directo en el negocio y quisiera coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintisiete. — El secretario del Tribunal Por D. Félix Burriel, Rudesindo Nasarre.

* * *

Núm. 4.037.

Con fecha veinticuatro de marzo del año actual, se ha presentado ante el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo recurso contencioso interpuesto por D. Manuel María Campos contra acuerdo del Ayuntamiento de Caspe, de veintiséis de febrero de mil novecientos veintisiete, decretando la suspensión de empleo y sueldo del recurrente durante tres meses por graves cargos imputados al mismo.

Lo que se anuncia conforme al artículo diez y seis de la ley de veintidós de junio de mil ochocientos noventa y cuatro para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, diez y ocho de mayo de mil novecientos veintisiete. — El Secretario del Tribunal Arturo Guillén.

SECCIÓN SEXTA

Arándiga.

N.º 4.038

Habiendo quedado desierta en los cinco cursos anunciados en este periódico oficial la plaza de Inspector de Carnes de esta villa se anuncia nuevamente por término de treinta

días, a contar del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

La dotación consiste en 600 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la secretaría de este Ayuntamiento.

Arándiga, 19 de mayo de 1927.—El Alcalde, Cristóbal Royo.

Codos. N.º 4.005.

Señalado el día 21 de julio próximo para la celebración de las subastas de pesas y medidas, macelo y horno, a las siete, siete y media y ocho horas respectivamente, en la Sala Consistorial, quedan expuestos desde esta fecha, en la secretaría del Ayuntamiento, los correspondientes pliegos de condiciones; admitiéndose en la misma oficina, hasta la víspera de la subasta, proposiciones en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto.

Si no se presentase ninguno, o fuesen desechados todos, se celebrará la subasta por pujas a la llana.

Si quedasen desiertas, se celebrará otra segunda a las mismas horas del siguiente día, y si también quedasen desiertas, acordará el Ayuntamiento lo que mejor estime conveniente, siendo los tipos en alza de tres mil, mil seiscientas y mil seiscientas pesetas respectivamente.

Modelo de proposición:

Reintegrada con arreglo a la ley del Timbre del Estado.

D. (fulano de tal), vecino de....., con cédula personal que acompaña, solicita le sea adjudicado el servicio de..... (pesas, macelo u horno) para el ejercicio de 1927-28, por la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir las condiciones consignadas en el pliego correspondiente.

Codos, veintinueve de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, Juan F. Crespo.

Fuendejalón. N.º 4.057.

Durante los días 9, 10 y 11 del actual, y horas de nueve a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general correspondiente al ejercicio corriente, en primer período voluntario, y durante los días 25, también del corriente mes, 27 y 28 en el mismo sitio y hora, tendrá lugar dicha cobranza en segundo y último período voluntario.

Fuendejalón, 2 de junio de 1927.—El Alcalde, Agustín Liso.

El día 25 del actual, a las ocho y nueve horas respectivamente, con las formalidades que previene el Reglamento de 2 de julio de 1924 y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento se celebrarán en la Casa Consistorial las subastas públicas para los arriendos de los arbitrios de pesas y medidas y el de maceleros, bajo los tipos en alza de 2.200 pesetas

para la primera y 500 pesetas para la segunda.

Dichos arriendos comprenden desde 1.º de julio próximo a 31 de diciembre del año actual 1927.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final, y serán formalizadas en papel de la clase 8.ª (1'20), siendo requisito indispensable el acompañar recibo de haber depositado previamente el 5 por 100 del tipo de subasta en la Depositaria municipal, y la cédula personal corriente del licitador.

Para en el caso de que no hubiese postor en la referente a las de pesas y medidas se anuncia una segunda que se celebrará con iguales formalidades, el día 30 de junio actual, a las ocho horas, con la rebaja del 25 por 100 sobre el tipo que se fija para la primera.

Fuendejalón, 1 de junio de 1927.—El Alcalde, Agustín Liso.

Modelo de proposición:

D., vecino de, habitante en la calle de, núm., piso, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a, se compromete a cumplir con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de, pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Litago.

Por desaparición del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta localidad, con la dotación anual de doscientas pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo contratar con los vecinos pudientes, que ascienden a ciento cuarenta y cinco.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, durante el plazo de treinta días, ante esta Alcaldía, contados desde el en que aparezca publicado en el B. O. de la provincia; debiendo advertir que las que no se reciban en la forma expresada se tendrán por no presentadas, y transcurrido que sea aquél se proveerá

Litago, 30 de mayo de 1927. — El Alcalde, N Lamana.

Lucena de Jalón N.º 4.004.

Conforme a los artículos tercero y cuarto del Real decreto de siete de junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas establecido con carácter obligatorio y el de los derechos de macelo.

El tiempo de duración será de diez y ocho meses, contando desde el primero de julio de mil novecientos veintisiete a treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiocho, bajo los tipos y condiciones que constan en los expedientes respectivos y que se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento hasta el día veinte de junio, en que tendrán lugar las primeras subastas.

Lucena de Jalón, treinta de mayo de mil novecientos veintisiete. — El Alcalde, Bruno Lamana.

Villarroya de la Sierra. N.º 4.007.

La subasta para el arriendo de la gestión recaudatoria de los arbitrios de pesas y medidas, bebidas y carnes, durante los diez y ocho meses que se comprenden desde 1.º de julio próximo hasta 31 de diciembre de 1928, se celebrará en esta Casa Consistorial en el día 26 de junio venidero, a las once horas; y si en esta primera no hubiese postor, se celebrará otra segunda subasta, bajo las mismas condiciones, hora y sitio, el día 29 del mismo.

El pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta, aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto hasta el día señalado para la subasta, en la secretaría del Ayuntamiento.

Villarroya de la Sierra, 30 de mayo de 1927. El Alcalde, Francisco Martínez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 4.030.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

Según lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo en la ejecutoria de la causa núm. 431 de 1923, sobre estafa, contra Francisco Felicísimo González, se hace saber al perjudicado en dicha causa D. José Castejón, cuyo actual domicilio se ignora, que por sentencia de la Audiencia provincial de esta capital, fecha 15 de junio de 1926, se condena a dicho procesado, entre otras penas, a que abone al repetido Sr. Castejón, en concepto de indemnización, la suma de setecientas pesetas.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de notificación a D. José Castejón, expido la presente en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, P. H., Antonio Pérez.

Núm. 4.040.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en el rollo de apelación de juicio de faltas seguido contra Asunción Gómez Pérez y Francisca Vicente Parrilla, sobre lesiones, por medio de la presente, cito en forma legal a ambas denunciadas, cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que el día diez de junio próximo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado al objeto de asistir a la vista de dicho recurso; bajo apercibimiento de que si no lo veri-

fican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiocho de mayo de mil novecientos veintisiete. — El Secretario P. H., Prudencio Fernández.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de esta fecha, dictado en sumario número 199 de este año, sobre supuesta corrupción de menores, se cita por medio de la presente a D. Juan Cuenca Martínez, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado secretaría del Sr. Serrano, con el fin de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expida el presente que firmo en Zaragoza, a treinta y uno de mayo de mil novecientos veintisiete. El Secretario judicial, P. H., Antonio Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.046.

Sindicato de Riegos de Boquiñeni.

Para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de las Ordenanzas que se rige esta Comunidad, se convoca a todos sus regantes a Junta general ordinaria para el día diez y nueve de junio próximo, a las quince en el local de este Sindicato; y si en dicho día no se pudiese celebrar sesión por no resultar mayoría, se celebrará otra el día veintiséis del mismo, a igual hora, tomándose en ésta los acuerdos sea cual fuere el número de asistentes.

Boquiñeni, treinta de mayo de mil novecientos veintisiete. El Presidente de la Comunidad, Angel Coscolla.

Núm. 4.055.

Sindicato de Riegos de Garfílán de Torres de Berrellén.

Para proceder al examen de las cuentas de ingresos y gastos de mil novecientos veintisiete y tratar del Catastro parcelario, se convoca a Junta general ordinaria para el día diez y nueve del actual y hora de las diez y seis del mismo, cuyo acto tendrá lugar en la secretaría del Ayuntamiento.

Si por falta de número no pudiese tener lugar dicha junta general, se celebrará en segunda convocatoria el día veintiséis del mismo, a igual hora y en dicho sitio, y en cuyo día tomará acuerdo con el número que se reúna.

Torres de Berrellén, uno de junio de mil novecientos veintisiete. — El Presidente, Nicolás Gómez.